

## MOCIÓN SOBRE LAS PRÁCTICAS DE TITULACIONES DE CIENCIAS DE LA SALUD

El estudiantado de la Universidade de Santiago de Compostela, a través del *Consello do Estudiantado* de la universidad, representado por Emi Vázquez Lage en calidad de Presidencia, junto con Hugo Jacob, representante del Consejo Asesor de Estudiantes Universitario de Euskadi; con Celia Rino Pardo, representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad del País Vasco; con Jaime Martín Fernández, representante del Consejo de Delegados de la Universidad Nebrija; con Alba Lirón León, representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid; con Ignacio Pardo Pérez, representante de la Junta de Estudiantes de la Universidad de León; con Alejandro del Saz Martínez, representante de la Delegación Central de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid; con Víctor Herrera Latorre, representante de la Asamblea General d'Estudiants de la Universitat de València; con Eduardo José Serrano Ibáñez, representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza; con Jesús Vera Berdasco, representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo; con Moisés Piñero Ruiz, representante del Consejo de Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Salamanca, y apoyado por la Coordinación de Rama de Ciencias de la Salud del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE),

EXPONE

**PRIMERO.** Que las prácticas sanitarias son una de las piedras angulares que articulan la formación que recibimos, tal como se refleja en los Libros Blancos de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), que recogen que se ha de completar un número de horas exigibles, según se expone en la siguiente tabla para algunas de las titulaciones de esta rama del conocimiento:

Grado	Nivel MECES	Asignatura prácticas	Créditos mínimos prácticas	Regulación*
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2	Prácticas externas	6 ECTS	(1)
Enfermería	2	Prácticas Clínicas	90 ECTS	(**) Orden CIN/2134/2008 Directiva 2013/55/UE
Farmacia	3	Prácticas Tuteladas	24 ECTS	(**) Orden CIN/2137/2008 Directiva 85/432/CEE Directiva 2013/55/UE

Medicina	3	Rotatorio	60 ECTS	(**)
Podología	2	Prácticas externas	36 ECTS	-
Psicología	2	Prácticas externas	12 ECTS	Orden CNU/1309/2018 Orden ECD/1070/2013

\* Todas las prácticas académicas externas en la universidad están reguladas por el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, por lo que aplica a todas las titulaciones mencionadas.

\*\* Los grados de Enfermería, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria conducen a la obtención de títulos que habilitan para profesiones reguladas por la Directiva 2005/36/CE, asimilada al ordenamiento jurídico del Estado a través del Real Decreto 1837/2008.

1. Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Los grados en Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria se ajustan a lo establecido en el *Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* al conducir a un Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades.

En estos grados de nivel MECES 3, las prácticas curriculares son parte de los ECTS que justifican los 60 ECTS (o 120 ECTS, en el caso de Medicina) de nivel de máster, por lo que su realización en condiciones de formación óptimas (infraestructuras, ratios docente/estudiantes, programación y calidad de la docencia, etc.) se hace esencial para la adquisición de competencias a nivel asistencial que se enfocan en garantizar la adecuada formación no sólo de profesionales de la salud que puedan ejercer la profesión de forma inmediata en por lo menos alguno de sus salidas laborales, sino también de profesionales con la formación suficiente como para acceder directamente a un programa de doctorado. En el caso concreto del grado en Medicina, cabe destacar que este función la desempeña específicamente el Rotatorio, que recoge la docencia práctica en espacios sanitarios (hospitalarios y extrahospitalarios), a diferencia de las Prácticas, que son equiparables a las que puede haber en cualquier otro grado.

**SEGUNDO.** Que las condiciones en las que actualmente se están desarrollando estas prácticas de titulaciones de Ciencias de la Salud son deficientes en el menos grave de los casos, tal como se expone para varias de estas titulaciones a continuación:

En la *Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud*, se recoge que el número máximo de sanitarios en formación, que incluyen residentes FSE (MIR, EIR, FIR), estudiantes de Grado, posgrado o grado superior, etc., que acompañen a médicas o enfermeras docentes en asistencia en la habitación del paciente, sea cinco. Hoy en día esto no se cumple, ya que en muchas ocasiones el número es mayor, generando estresores perjudiciales para el bienestar de las pacientes y poniendo en riesgo su derecho a la intimidad, tal como se recoge en esa Orden.

Además, en este mismo sentido, el aumento de numerus clausus y nuevas facultades en los grados en Medicina, aprobados en los Presupuestos Generales del Estado de este año 2023, favorece el incumplimiento de esta ratio por parte de los hospitales públicos, lo que acaba por favorecer la firma de convenios con hospitales privados, con la consecuente desviación de fondos públicos (debida a este plus contemplado en los PGE).

En el caso del estudiantado de Farmacia, éste puede realizar las prácticas tuteladas obligatorias del plan de estudios en la rama de Farmacia Comunitaria, es decir, en una oficina de farmacia, o bien en un servicio de Farmacia Hospitalaria. Al contrario de lo que sucede en Farmacia Comunitaria, donde siempre hay oficinas de farmacia disponibles para acoger estudiantes en número suficiente, en el caso de Farmacia Hospitalaria la posibilidad de realizar las prácticas en esta rama es mucho más variable, dependiendo sobre todo del número de plazas de estudiantes de Farmacia en prácticas que convoquen los Servicios de Farmacia, bajo la supervisión del correspondiente servicio autonómico de salud. Un ejemplo de las desigualdades que se dan cada semestre en este ámbito se puede encontrar en el análisis comparativo de la oferta de prácticas de dos universidades con un número similar de estudiantes de este grado. Por un lado, la única Facultad de Farmacia de Galicia y el Noroeste peninsular, la de la Universidade de Santiago de Compostela, ofreció un total de 25 plazas por turno de prácticas en 13 hospitales del *Servizo Galego de Saúde (SERGAS)* en el curso 2021-22, mientras que la Facultad de la Universitat de València, con un número similar de estudiantes de este grado (1074 frente a los 1059 de la USC), ofreció un total de 120 plazas para el primer turno y 130 plazas para el segundo turno en 12 hospitales de la *Agència Valenciana de Salut (AVS)* para el mismo curso; una cantidad de plazas cinco veces mayor.

En cuanto al grado en Enfermería, existe gran variedad en el número de horas prácticas y servicios en las diferentes universidades, en muchos casos a consecuencia de la falta de unidades disponibles. Todo esto conlleva que las estudiantes deban recuperar horas de

prácticas en horarios no lectivos o coincidiendo con la época de exámenes. De igual forma, existen universidades en las que la falta de unidades docentes a cargo de las prácticas implica tener que cursar de forma simultánea asignaturas con docencia en la facultad y prácticas clínicas.

En lo relativo al grado de Podología, las prácticas externas no se realizan en Hospitales ni centros de salud públicos, y se tienen que recurrir a Fundaciones o Instituciones privadas con las que la Universidad tiene que tener acuerdos para realizar las prácticas.

Y por ello,

SOLICITA

1. Que se establezca el diálogo necesario entre los Ministerios de Universidades y Sanidad, y éste último con los servicios autonómicos de salud y las universidades y Consejerías con competencias en salud de cada comunidad, de tal forma que las administraciones autonómicas garanticen un número suficiente de plazas de prácticas para todas las titulaciones de Ciencias de la Salud que las puedan realizar en el SNS.
2. Que en el marco de este diálogo ambos Ministerios velen, cada uno en el ámbito de sus competencias, por que las unidades docentes de cada hospital integren las necesidades docentes transmitidas por las facultades y la normativa universitaria en vigor con la administración y organización de la actividad del hospital, y que procure la correcta adaptación del estudiantado al entorno hospitalario.
3. Que las unidades docentes de los hospitales se doten de recursos suficientes, materiales y humanos, para desempeñar sus funciones, inclusive las indicadas en el punto anterior. Entre otros fines, se busca que las prácticas (rotaciones en Medicina) estén organizadas de forma previa a la llegada del estudiantado, proporcionándole la información de los objetivos y competencias a alcanzar durante la misma con la suficiente antelación a través de la universidad; la asignación de un tutor de prácticas a cada estudiante para cada especialidad, sin perjuicio de poder formarse con otros profesionales; la inclusión del estudiantado de prácticas/rotatorio (en todas las titulaciones) en las actividades planificadas por la unidad docente del hospital, y complementar el aprendizaje en el plano asistencial con la actividad docente e investigadora.
4. Garantizar la dotación, en el marco del diálogo interministerial y con otros agentes implicados, de recursos docentes y pedagógicos para el estudiante en el marco de las prácticas, y un espacio físico donde llevar a cabo actividades relacionadas con la asignatura dentro del espacio donde se lleva a cabo (hospital o centro sanitario correspondiente).
5. Que se vele por el cumplimiento, por parte de las universidades, del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, y en este sentido que se garantice que las prácticas:

- a. Se realizan dentro del período lectivo y del calendario académico de la universidad (quedando excluidos fines de semana y festivos, tanto nacionales como autonómicos, locales o académicos).
  - b. No incluyen, en ningún caso y para ninguna titulación, la realización de guardias, tarea propia de personal contratado que, de ser desarrollada por estudiantes, encubriría una actividad laboral contraviniendo el propio RD 592/2014.
6. Que se dé cumplimiento al contenido de la disposición adicional quincuagésima segunda del *Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*, que regula la cotización, por inclusión del estudiantado en el Régimen General de la Seguridad Social, de las prácticas académicas externas de la universidad, incluyendo las prácticas a las que hace referencia el presente texto, y que se garantice que la preceptiva modificación de los convenios entre universidades y entidades sanitarias (servicios de salud, organizaciones colegiales profesionales, empresas, etc.) se realiza sin perjuicio, ni económico ni académico o de cualquier otra índole, al estudiantado.
  7. Dar al estudiantado acceso específico, personal e intransferible, bajo firma de compromiso de confidencialidad y sólo en el caso de prácticas que se desarrollen en centros públicos del SNS, a las historias clínicas a las que el tutor de prácticas tenga acceso, de modo que pueda integrarse en el equipo asistencial y formarse en el ámbito clínico al mismo tiempo que se garantiza que todos los derechos de los pacientes recogidos en la legislación vigente quedan respetados.
  8. Que se puedan realizar prácticas del Grado en Podología en Hospitales públicos y Centro de Salud públicos. Para ello, se debe implantar un servicio de Podología en el Sistema Público de Salud.
  9. La inclusión obligatoria, en el rotatorio del grado en Medicina, de la rotación por la especialidad de Medicina de Familia, al constituir una herramienta esencial en la formación del estudiante por dotarle de una visión integrada y global de la medicina.
  10. Que desde el Ministerio de Universidades se promueva el desarrollo normativo que corresponda no mencionado explícitamente en este texto a fin de garantizar una adecuada y digna formación práctica de los futuros profesionales sanitarios.

Los abajo firmantes asumen esta moción como propia y la suscriben en su totalidad:

 <p>CONSELLO DO ESTUDANTADO</p> <p><b>Consello do Estudantado da USC</b></p>	 <p><b>EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO</b></p> <p>HEZKUNTZA SAILA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN</p> <p><b>Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Euskadi</b></p>
 <p><b>IKASLE KONTSEILUA CONSEJO DE ESTUDIANTES</b></p> <p><b>Consejo de Estudiantes de la UPV / EHUko Ikasle Kontseilua</b></p>	 <p><b>UNIVERSIDAD NEBRIJA</b></p> <p><b>Consejo de Delegados de la Universidad Nebrija</b></p>
 <p><b>Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid</b></p> <p><b>Consejo de Estudiantes de la UAM</b></p>	 <p><b>Junta de Estudiantes</b> Universidad de León</p> <p><b>Junta de Estudiantes de la ULE</b></p>
 <p><b>CONSEJO de DELEGACIONES de ESTUDIANTES Universidad de Salamanca</b></p> <p><b>Consejo de Delegaciones de Estudiantes de la USAL</b></p>	 <p><b>DCE</b> Delegación Central de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid</p> <p><b>Delegación Central de Estudiantes de la UCM</b></p>
 <p><b>Universidad de Oviedo</b> Consejo de Estudiantes</p> <p><b>Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo</b></p>	 <p><b>AGE</b> Assemblea General d'Estudiants</p> <p><b>Assemblea General d'Estudiants de la Universitat de València</b></p>
 <p><b>Consejo de Estudiantes Universidad Zaragoza</b></p> <p><b>Consejo de Estudiantes de la UZ</b></p>	